
Acuerdo de 19-06-2007, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, el inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial de San Pedro Apóstol, localizado en Cervera del Llano (Cuenca).

Culminada la tramitación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural del inmueble correspondiente a la "Iglesia Parroquial de San Pedro Apóstol", localizada en Cervera del Llano (Cuenca), conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Cultura considera, vistos los informes y datos técnicos pertinentes, que el mencionado inmueble reúne los valores históricos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural; por lo que entiende procedente su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (interpretado conforme a la Sentencia 17/1991, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional), con el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo reglamentario de la citada ley (en la redacción dada a dicho precepto por el también Real Decreto 64/1994, de 21 de enero) y con los artículos 6 y 10 de la Ley 4/1990, de 30 de mayo, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación en su reunión del día 19 de junio de 2007, y en uso de las competencias atribuidas, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el inmueble correspondiente a la "Iglesia Parroquial de San Pedro Apóstol", localizada en Cervera del Llano (Cuenca), cuya descripción y entorno afectado por la presente declaración, figuran como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y comunicar la misma al Ministerio de Cultura a efectos de su inscripción en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en vía administrativa, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 19 de junio de 2007

El Secretario del Consejo de Gobierno
FERNANDO LAMATA COMANDA

Anexo

Descripción

Se trata de una iglesia de una sola nave, con cabecera de planta cuadrada y cuatro contrafuertes, uno en cada esquina. En el muro Norte se sitúa un cuerpo adosado de capilla; y, a los pies, en ese mismo Muro, la Torre campanario.

De la Iglesia original se conservan la planta y los paramentos de la nave, así como la portada en el muro Meridional. La cabecera primitiva, probablemente compuesta por ábside semicircular y presbiterio recto, se sustituyó por la actual de planta cuadrada; al mismo tiempo, se sobreelevó considerablemente la nave y se sustituyó la espadaña por la torre campanario. Esta reforma, que debió de efectuarse en el siglo XVII, afectó igualmente a todo el interior de la construcción.

El interior del edificio se encuentra totalmente reformado, habiendo perdido su aspecto original. La cabecera cuadrada se encuentra encalada y cubierta con techumbre plana. A la altura de la coronación de las ventanas adinteladas, abiertas en los muros laterales de la misma, se sitúa una cornisa moldurada que corre por ambos paramentos y que pudo determinar el arranque de una falsa bóveda, hoy desaparecida. El paramento central se encuentra ocupado por el retablo mayor, de remate semicircular.

La nave única se cubre con bóveda de cañón con lunetos sobre arcos formeros y fajones que la dividen en cinco

tramos. Apoyan estos arcos sobre pilastras adosadas al muro, a través de una cornisa moldurada volada. Entre pilastras se determinan estrechos huecos ocupados por altares. En el último tramo de la nave, el de los pies, se sitúa el coro alto, apoyado en viga de madera sostenida en el centro por una columna de factura moderna.

La cubrición del edificio se realiza, a dos aguas en la nave y a cuatro en la cabecera, con teja de cerámica curva. La construcción es de mampostería, con refuerzos de sillar en esquinas, contrafuertes y parte de la torre. El vuelo de los aleros se recoge, en la nave, mediante una cornisa corrida de piedra sin decoración, y en la cabecera con dos roscas de teja vuelta.

En el muro sur se sitúa la portada de ingreso al templo. Se resuelve mediante un arco adovelado apuntado, que descansa en jambas, y dos arquivoltas formadas por cordón de escocia, con un recercado sin decoración, que apoyan en columnas de capitel vegetal, muy desdibujado, con collarino y bases deterioradas sobre podio de escasa altura; los capiteles cuentan con remate de bolas, posiblemente hojas de acanto muy toscas.

El cuerpo de portada se remata en cornisa moldurada, ligeramente volada, y tres pináculos con bolas. En este muro se observa la línea de antiguos canecillos, que fueron cortados y marcan la sobreelevación de la nave. En él se sitúa un cuerpo de capilla añadido, rematado en un lucernario circular, y, en los pies, la Torre campanario, formada por tres cuerpos separados por molduras; en el primer cuerpo se abre un ventanuco cuadrado, en el segundo dos ventanas saeteras y en el tercero se sitúan los huecos de campanas.

En el lado norte existe un pequeño recinto murado que podría corresponder a un antiguo cementerio. Mientras que en el muro de los pies, que presenta remate triangular, es donde estuvo situada la antigua espadaña, de la que aún se pueden observar restos. Este muro se construye de mampostería sobre zócalo y en él se abren dos huecos de iluminación, uno cuadrado y otro con arco.

La portada es de arco apuntado, con jambas y dovelas de sillares y con dos columnas a cada lado, en plano diferente, formando discreto derrame, con podio de escasa altura, con capiteles de penca formando grumos en los

ángulos y que sostienen imposta plana, de la que arrancan dos archivoltas de baquetón, separadas por filete. Como última pieza de la composición, tiene banda plana, a manera de cortina, de borde ligeramente ondulado.

Objeto de la declaración

Inmueble correspondiente a la "Iglesia Parroquial de San Pedro Apóstol", localizada en Cervera del Llano (Cuenca).

Área de protección

Vendría definida por:

Comenzando en el sentido de las agujas del reloj y girando hacia la derecha:

Manzana: 99410, parcelas 01,02,03,04 y 05.

Manzana: 98410, parcelas 01,02,28 y 27.

Manzana: 97410, parcelas 05,09,04,03,02 y 01.

Manzana: 97411, parcelas 01 y 03.

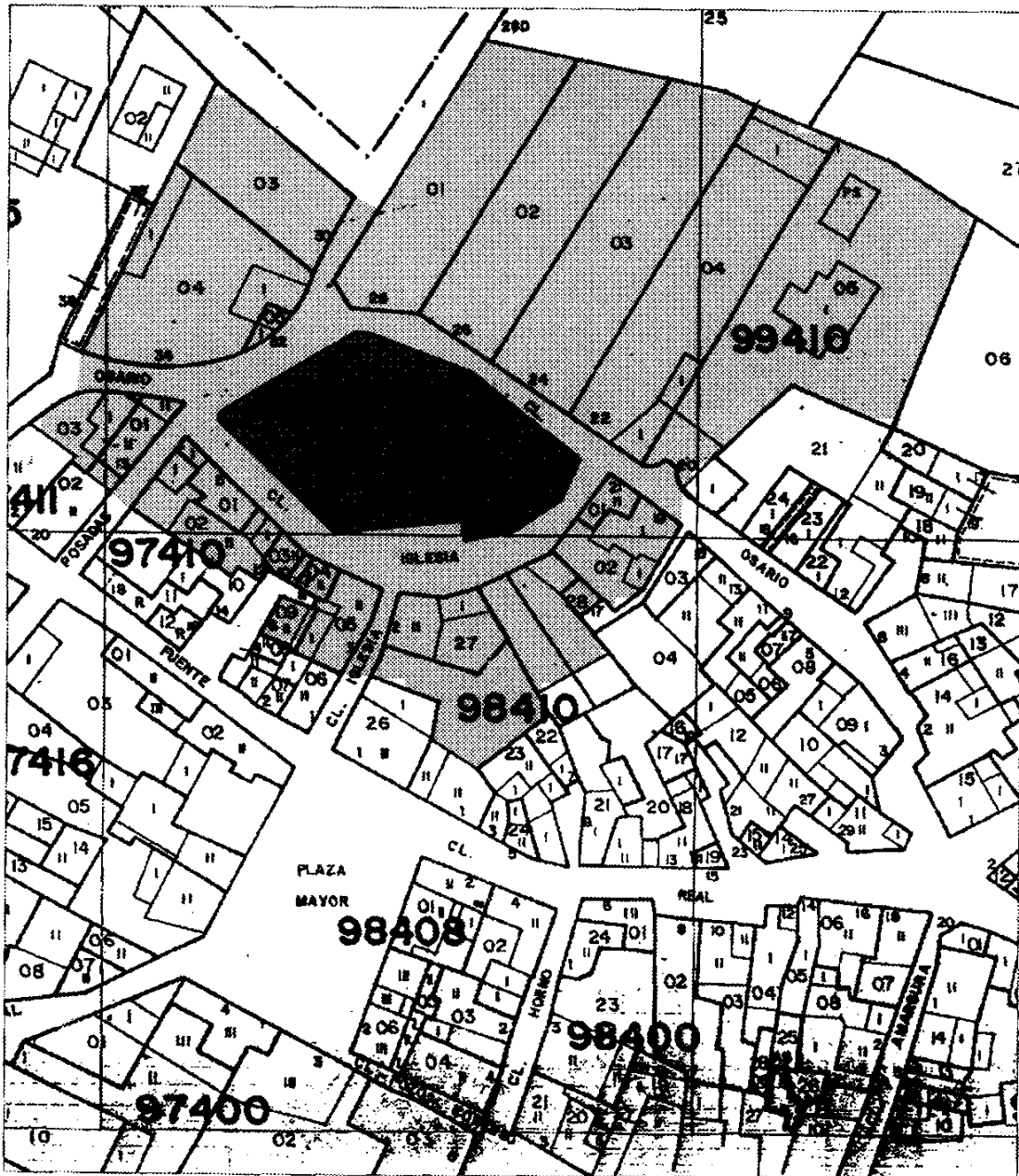
Manzana: 97425, parcelas 05,04 y 03.



El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos con-

tenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.

Todo ello según plano adjunto.



DENOMINACIÓN	IGLESIA PARROQUIAL DE SAN PEDRO APOSTOL		
AREA DE PROTECCION			
OBJETO DE LA DECLARACION			
SITUACION	CERVERA DEL LLANO (CUENCA)	ESCALA	1:1.000